BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4098 | **Buenos Aires, Lunes 15 de Julio de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado « ad-referéndum » entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y don Domingo Ponessa para efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, desde Belén á Santa María, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional (95. 00 $ m/n).

Art. 2º El gasto que demande el presente contrato se imputará al inciso 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER —E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Visto lo manifestado por la jefatura de policía de la capital en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al oficial inspector del departamento de policía de la capital, don Federico Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Manuel Linares, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo ó sea la suma de cuarenta y un pesos con trece centavos moneda nacional ($ 41.13 m/n) al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Manuel Linares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia, á sus efectos.

Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don José Flaví, empleado del Departamento Nacional de Higiene, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria equivalente al 48 % del sueldo ó sea la suma de cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48.00 m/n), al empleado del Departamento Nacional de Higiene, don José Flaví.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Mori, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo promedio percibido durante los últimos cinco años ó sea la suma de ciento diez y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 119,92 m/n), al telegrafista de segunda de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Mori.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando una jubilación

Bueno Aires, julio 11 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Francisco Niño, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta

de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99,75 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Niño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos —Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Separando de su puesto á un jefe de oficina

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas las actuaciones producidas y lo informado por el señor juez sumariante, doctor Carlos Rodríguez Etchart,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del puesto de jefe de la oficina de investigaciones de la Administración de Impuestos Internos, á don Manuel R. Boriano.

Art. 2º Devuélvanse á la Administración de Impuestos Internos, los expedientes nos 175 y 176 B-1907; 135, 143 y 144-D-1907; 136-F-1907; 177 y 178 G-1907; las actas A, B, C, D, E, y F, las diligencias numeradas de 1 á 18 inclusive y las foliadas en este Ministerio con los números 1 á 26; bajo debida constancia, para que haga efectivas las multas y responsabilidades que correspondan.

Art. 3º Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, publíquese y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Confirmando nombramientos

Buenos Aires, julio 6 de 1907.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos hechos durante el receso del H. Congreso á favor de los señores doctor Antonio del Pino, doctor Abel Pardo, doctor Jorge N. Williams y doctor Cástulo Aparicio, como directores del Banco Hipotecario Nacional y de los señores doctor Carlos Saavedra Zavaleta y doctor Enrique García Merou, como miembros de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de Marina, pidiendo libre despacho de 7 bultos conteniendo aparatos de dos estaciones radiográficas, para el servicio de la armada, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la ley general de telégrafos nacionales, nº 750 1/2, exonera de derechos de importación, á los materiales necesarios para la construcción y servicio de los telégrafos de la república, durante los 10 años siguientes á su establecimiento,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que permita la introducción libre de derechos, de los 7 bultos de la referencia.

LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de Marina, pidiendo libre despacho de 1 bulto conteniendo aparatos de dos estaciones radiográficas, para el servicio de la armada, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley general de telégrafos nacionales, nº 750 1/2 exonera de derechos de importación, á los materiales necesarios para la construcción y servicio de los telégrafos de la república, durante los 10 años siguientes á su establecimiento,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que permita la introducción, libre de derechos del bulto de la referencia.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de Marina, pidiendo libre despacho de diez bultos conteniendo aparatos de dos estaciones radiográficas, para el servicio de la armada, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley general de telégrafos nacionales, nº 750 1/2, exonera de derechos de importación, á los materiales necesarios para la construcción y servicio de los telégrafos de la república, durante los 10 años siguientes á su establecimiento,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de capital, para que permita la introducción, libre de derechos, de los 10 bultos de la referencia.

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la nota del señor Ministro de Guerra, pidiendo el libre despacho de 7 cajones conteniendo un muestrario de minerales, materiales y proyectiles destinados á la Dirección General de Arsenales de Guerra, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación (7) siete cajones venidos por el vapor «Cap Frio», conteniendo un muestrario de minerales, materiales y proyectiles, con destino á la Dirección General de Arsenales de Guerra.

LOBOS.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de Marina, pidiendo libre despacho de 25 bultos conteniendo aparatos de dos estaciones radiográficas para el servicio de la armada, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley general de telégrafos nacionales, nº 750 1/2, exonera de derechos de importación, á los materiales necesarios para la construcción y servicio de los telégrafos de la república, durante los 10 años siguientes á su establecimiento,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que permita la introducción, libre de derechos, de los 25 bultos de la referencia.

LOBOS.

VIII

Archivo de un sumario

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Visto este expediente formado con motivo de las denuncias relativas á la Administración de Impuestos Internos, y habiéndose adoptado por este Ministerio así como por esa misma repartición, las medidas necesarias para asegurar la estricta puntualidad de sus empleados en el ejercicio de sus funciones, para que se cumpla la ley en las defraudaciones que se comprueben del impuesto á los tabacos, para asegurar el mayor celo en los servicios de las oficinas de sumarios y de investigaciones, y para que con motivo del presupuesto próximo, ó antes si fuera posible, se reduzca los gastos excesivos en la percepción de los impuestos internos, sobre los cuales también ha llamado la atención dicha administración,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente y publicar esta resolución.

LOBOS.

IX

Denegando un pedido

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor Domingo Fresone, pidiendo se deje sin efecto la concesión para colocar un guinche en la cabecera N. O. del dique nº 3, acordada á «La Platense» en razón de que impide el libre funcionamiento del que el mismo tiene concedido, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, resulta que los guinches concedidos al recurrente y á «La Platense» pueden funcionar con amplitud y con beneficio para el movimiento del puerto, mediante un simple convenio entre los interesados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de conservación y servicio de los puertos de la capital y La Plata.

LOBOS.

X

Disponiendo el archivo de un expediente

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas estas actuaciones, promovidas con motivo de la comunicación de la aduana de Gualeguay, haciendo saber que la aduana de la capital, ha expedido nn certificado en que consta el embarque de 4 bultos, los que no fiauran en la guía respectiva, y resultando de los informes producidos que se trata de un error cometido por el empleado que expidió el certificado motivado por el cúmulo de trabajo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de Gualeguay, para su archivo.

LOBOS.

XI

Amonestando á un empleado

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Visto el sumario instruído por el inspector don Carlos Escribano, con motivo de la denuncia de faltas imputables al receptor de Villa Constitución,

RESULTANDO:

Que el receptor don Alberto Cruz, sin autorización superior ha dispuesto del usufructo de un terreno fiscal, permitiendo que fuera ocupado y explotado por particulares, y

CONSIDERANDO:

1º Que no se á probado que recibiera arriendo de los ocupantes, pues los testigos que declaran al respecto lo son de oídas, y el testimonio de la esposa del actual ocupante, además de sospechoso, es singular y carece de validez;

2° Que el receptor ha sostenido haber dado cuenta á la inspección de aduanas de la existencia dal terreno, habiendo reiterado su aviso en nota que corre en trámite por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Art. 1° Amonestar por su procedimiento y omisiones en el asunto, al receptor de Villa Constitución, don Alberto Cruz.

Art. 2° Formásele cargo al citado receptor por los arrendamientos del terreno fiscal, durante los meses que permitió su ocupación y usufructo.

Art. 3° Pase á la división personal á los efectos del art. 1°, publíquese y fecho á la Contaduría General, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2°.

LOBOS.

XII

Anulando unos cargos

Buenos Aires, Julio 12 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones formuladas con motivo de las planillas contra el Ministerio de Obras Públicas por la aduana de la capital, correspondientes á materiales introducidos por los vapores «Cuban», «Ryland» y «Entre Ríos», y resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se trata de materiales, que por no poderse adquirir en plaza, hubo necesidad de encargar su construcción á Europa, siendo suministrados por varias casas, de acuerdo con sus respectivos contratos y cláusulas liberatorias de derechos, y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos y en atención á su destino se ha dispuesto la anulación de los cargos formulados.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las siguientes planillas.

Vapor Cuban	$ oro	4137 30
» Ryland	»	56 67
» Entre Ríos	»	77 19

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Anulando unos cargos

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones formuladas con motivo de las planillas contra el Ministerio de Obras Públicas por la aduana de la capital, correspondientes á materiales introducidos por los vapores «Amstelland», «Eemland», «Sao Paolo» y «M. Marini» resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se trata de materiales que por no poderse adquirir en plaza hubo necesidad de encargar su construcción á Europa, siendo suministrados por varias casas, de acuerdo con sus respectivos contratos y cláusulas liberatorias de derechos, y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos y en atención á su destino se ha dispuesto la anulación de los cargos formulados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las siguientes planillas:

Vapor Amstelland	$ oro	143 47
» Eemland	»	3 18
» Sao Paolo	»	431 87
» Manchester Marine	»	229 12
» » »	»	229 12

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la presentación de los señores Gauna y Leitch, pidiendo se reconsidere la resolución de 8 de junio ppdo., que no hace lugar á la anulación del reparo n° 2122 formulado al manifiesto n° 123.085, por derechos de eslingaje correspondientes á mercaderías giradas á Catalinas Norte, y

CONSIDERANDO:

Que de los nuevos informes producidos resulta comprobado que las mercaderías de la referencia fueron giradas á los depósitos de Catalinas Norte, por no existir espacio en los fiscales,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Revocando un fallo

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas estas actuaciones, formadas con motivo de la apelación interpuesta por don P. Marino, del fallo de la administración de la aduana de la capital, por diferencia en el despacho de ergotina y magnesia calcinada, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que solo se trata de diferencia de calidades, extracto blanco de ergotina, aforado á 15 $ kilo, por ergotina, aforo 6 $ y magnesia calcinada partida 3441, por el mismo producto, correspondiente á la partida 3160,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre las diferencias de calidad encontradas.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Archivando un expediente

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la presentación del señor Boschetti, manifestando que la aduana del Uruguay, no acuerda el 2 % de tara á los azúcares en bolsa, oída la aduana local, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo en cuestión goza de la tara de 2 %;

Que, contrariamente á lo interpetrado por la aduana, la nota 2ª de la sección comestibles, con toda claridad, establece que los artículos correspondientes á dicha sección que *tienen tara* y que vengan *en un solo envase* como puede considerarse el que motiva este expediente, dada la circunstancia de estar ligadas las dos bolsas en que venía, deben manifestarse por su peso bruto,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la aduana del Uruguay y archívese en la misma.

LOBOS.

XVII

Adquisición de libros

Buenos Aires, Julio 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor Enrique M. Rossi, pidiendo se reciban por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, los libros que fueron encargados por la anterior dirección, y

Resultando de los informes producidos que los libros de que se trata, son necesarios á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y sus precios concuerdan con los de la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que reciba los libros de la referencia, debiendo abonar su importe con arreglo á los precios de la última licitación.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la apelación interpuesta por don E. Ruiz García, de una resolución de la aduana de la capital en un sumario instruído por falta de declaración en el manifiesto general del vapor «Alfonso XII», oído el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

1° Que de las constancias del sumario se induce que el apelante, empleado de la oficina de registros, denunció la infracción que motiva este sumario, fundándose en la diferencia resultante de la confrontación del manifiesto general con el consular por cuanto el parte lleva fecha 24 de abril último mientras que el buque recién terminó sus operaciones de descarga el 25 del mismo mes,

2° Que en tales condiciones, el parte de fs. 1 no llena los requisitos de la ley, ni se conforma á sus propósitos, ni á las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, desde que, la circunstancia apuntada, no autoriza á considerar, que la infracción haya sido descubierta sino simplemente sospechada por el denunciante (Expediente n° 4420, letra C. de 1906).

3° Que la denuncia formulada en forma tan deficiente no puede surtir los efectos que su autor se propuso y, en consecuencia, la solicitud de los consignatarios para adicionar al manifiesto general los dos cajones de referencia, se encuentra dentro del plazo y de las condiciones establecidas por el artículo 32 de la ley n° 4933,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus etectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, julio 6 de 1907.

No habiéndose presentado á ocupar el puesto para que fué nombrado don Emiliano Gómez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de escribiente de 2ª clase de la sección B, de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, hecho por decreto de fecha 31 de mayo ppdo., á favor de don Emiliano Gómez y nómbrase para llenar esta vacante á don Rómulo Lombardi.

Art. 2° Comuníquese, ect.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Caducando varias concesiones de chacras, quintas y solares

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde dejarse sin efecto las concesiones de las chacras, solares y quintas de la colonia «Resistencia» que se detallan, por haber comprobado la inspección practicada que en ellas no se han cumplido las obligaciones de ley, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de las chacras, solares y quintas que se mencio-

nan, de la colonia «Resistencia» acordadas á las siguientes personas: suc sión de Luisa Rezzano, chacra nº 57; Luis Rezzano, chacras nº 58, 59 y 80; Carlos A. Morelli, chacra 116; Gervasio Gonzalez, chacras 166,199 C; Pedro Freschi, chacra 284 1/2 N. E.; José Ameri, chacra 317, Pedro Pegoraro, chacra 333 y Luis y Fernando Dellamoa, chacra 447; Ana Odena solar nº 117 a; Isidoro Odena solar 117 b; Dolores Odena. solar 117 c; Angela Odena, solar 117 d; Isidoro R. Odena, solar 138 c; Teresa N. de Odena, solar 138 d; Angela D. de Ramayón, solar 169 a; Victoriano Casaffus, solar 197 e; Regino Vargas, solar 198 d; y Teodoro Alderete, solar 199 b; Mateo Vera, quintas 113 y 114; José Grajera, quinta 139; Cristóbal Alvarado quinta 140; Pedro Molines quintas 157 y 158; Benito Ramayón, quinta 171; Benito Ramayón (hijo), quinta 172; Domingo Ramayón, quinta 174; Manuel Acevedo, quinta 187; Fernando J. Romero, quinta 204; Enrique Zelaya, quinta 205. Manuel A. Cardoso, quinta 206; Francisco Gil, (hijo); quinta 209; Cecilio Vargas, quinta 215; Rómulo Castro, quinta 221; Cesar Cabardini, quinta 233; Benjamín Dupont, quinta 240; Florencio Ortiz, quintas 242 y 243; y Miguel García, quinta 250.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXIA.

II

Caducando una concesión

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;

Que don Santiago Bilbao concesionario de las fracciones c y d, del lote 315 de la colonia Azara, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Santiago Bilbao, de las fracciones c y d, del lote 315 de la colonia Azara y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierrras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada en la Dirección General de Vías de Comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 8 de enero ppdo., para la construcción de la línea férrea de Cejas á Antilla, ordenada por la ley 4845, es más baja y ventajosa la de los señores Lavenás, Palí y Cía., mediante la cual se comprometen á efectuar la obra por la suma de $ 1.799.048'21 o/s.

Teniendo en cuenta los informes producidos por la repartición citada y la Dirección General de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley nº 4845 se autorizó la inversión de $ 3.300.000 m/n ó sea $ 1.452.000 o/s en la construcción del ferrocarril que ha sido objeto de la licitación celebrada y de otra á San Miguel.

Que de los estudios y presupuestos preparados por las oficinas técnicas y aprobados por el Poder Ejecutivo, resulta esa suma insuficiente para atender no solo á las dos obras sinó también, á la primera, por el imprte de ésta, según dichos presupuestos, asciende á la suma de $ 1.858.819'27 o/s.

Que por lo tanto, únicamente es posible realizar los trabajos de la línea férrea de Cejas á Antilla, con la suma autorizada por la ley 4845, siempre que ésta sea ampliada hasta satisfacer la diferencia en más, que resulte.

Que para dar comienzo á la obra inmediatamente y mientras se gestione y acuerde la ampliación de los fondos á que se ha hecho referencia, puede aceptarse la propuesta de los señores Lavenás, Polí y Cía., considerando, con los mismos, trabajos solo hasta la concurrencia del crédito de que se dispone.

Que asimismo, para atender al pago de las expropiaciones de los terrenos que se necesitarán para la construcción, y cuya donación no sea posible obtener, es necesario se arbitren los fondos requeridos por cuanto en el presupuesto aprobado no han sido previstos, aunque se calcula estar comprendido este gasto dentro del 10 % asignado para imprevistos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la construcción de la línea férrea de Cejas á Antilla, á los señores Lavenás, Polí y Cía., quienes se comprometen llevar á cabo los trabajos de que se trata por la suma de un millón setecientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos, veintiún centavos oro sellado ($ 1.799.048,21 o/s.), incluyendo el 10 % para imprevistos más el 5 % para gastos de inspección, debiendo contratarse solamente con los adjudicatarios trabajos por el importe de las sumas disponibles, hasta tanto se obtenga del H. Congreso la autorización á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2º Dése cuenta al H. Congreso, y solicítese del mismo, los fondos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre el monto de la propuesta que se acepta y la suma autorizada por la ley 4845, como asimismo la que se requiere para terminar los estudios del ramal á San Miguel y la necesaria para el pago de los terrenos á expropiar y que no pueda atenderse con la partida destinada á imprevistos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación para que celebre ad referéndum el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Hallándose vacante el empleo de secretario de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido puesto de secretario de la Dirección General de Vías de Comunicación al jefe de sección del Ministerio de Obras Públicas don Miguel R. Beccar, quien será reemplazado en sus actuales funciones por el oficial 1º de aquella repartición, don Alberto B. Matienzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Nombrando subsecretario del Ministerio

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido cargo de subsecretario del Ministerio de Obras Públicas al actual secretario de la Dirección General de Vías de Comunicaciones, don Fernando, D. Guerrico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Aceptando la renuncia del subsecretario del Ministerio

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Gerónimo de la Serna del cargo de subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Disponiendo se acredite una suma

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino» por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1904 á cuyo efecto acompaña el certificado nº 3 correspondiente al pago de los trabajos de la 4ª sección de la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe que comprende desde el kilómetro 25/ººº hasta el kilómetro 39/ºº en cuyo certificado se ha incluído el importe de los materiales acopiados desde el 3 de diciembre de 1906 hasta el 28 de febrero de 1907 y deducidos los puestos en obra de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 9 de octubre ppdo., y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Central Norte, acreditará á los señores Baring Brothers y Cía. Ld. en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino» el importe del certificado nº 3 que se acompaña ó sean noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional oro sellado (pesos 98.471,66 o/s) como corresponde en virtud de los decretos de 29 de setiembre de 1904 ya citado y 26 de julio de 1905, y practicará también las anotaciones del caso respecto de las partidas por intereses, según lo prescrito por el artículo 5º del decreto citado de 9 de octubre de 1906.

Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del Ferrocarril Central Norte desglosará y entregará á los interesados el certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Autorizando armamento de vagones

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación acerca de la ne-

cesidad de proceder al armamento de los coches húngaros, adquiridos con destino al ferrocarril Central Norte y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad con respecto á la imputación que debe darse al gasto que este trabajo represente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la administración del ferrocarril Central Norte, para que lleve á cabo el armamento de los vagones mencionados, pudiendo invertir hasta la suma de treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 32.652.55), cuyo abono se efectuará con los sobrantes de su presupuesto ordinario, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 20 de junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vista de la aduana de la capital

CHAPAS DE BRONCE PULIDO

Exp. nº 344 letra S. Se solicita á despacho chapas de bronce y de la verificación resultan de bronce pulido.

Considerando que la nota 2ª de la tarifa (sección ferretería) establece que los artículos pulidos tendrán un recargo del 15 % sobre sus respectivas partidas; que el decreto de 24 de octubre de 1906, establece que esa nota se refiere á quellos artículos en que el pulimeto no es una condición ineludible, es decir, á los que vienen sin pulir; y resultando de las dos chapas que se han tenido á la vista á efecto de establecer comparación que el pulido no es condición general é ineludible en esta clase de mercaderías; se resuelve: que corresponde aplicar el aumento del 15 %.

MUESTRAS DE ARTÍCULOS DE PLATA

Exp. nº 114 letra V.—Se solicita á despacho un muestrario de piezas de fantasía, valor declarado y de la verificación resultan, según el vista, adornos de plata.

Teniendo en cuenta que se trata de un muestrario, parte del él aforado en la partida nº 605 y el resto de valor declarado; se resuelve que debe despacharse en la forma antedicha.

TEJIDO DE ALGODÓN Ó BOMBASI LABRADO

Exp. 321 letra S.—Se solicita á despacho tejidos da algódon de color de más de 130 gramos el m² y verificado resulta, según el vista, bombasi labrado da la partida 2003.

Teniendo en cuenta que se trata de géneros frisados, pero que no reunen las condiciones de lo que se estima por bombasi labrado y que en distintas ocasiones la mayoría de los vistas de tejidos, han informado que para considerarlo como tal, debe reunir el detalle concurrente de ser tipo piqué; se resuelve que ha sido bien manifestado.

CORREAS PARA MÁQUINAS

Exp-126-letra-F.—Se solicita á despacho partes de una máquina para la extracción de tanino y resulta entre lo manifestado 98 kilos de correa de cáñamo.

Considerando: Que se trata de correas que no vienen formando parte integrante de la máquina para que se destina, sino como respuestos para la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de la ley de aduana; se resuelve: que pertenecen á la partida 1014 de la arifa vigente.

MADERA CORTADA Ó PARQUETS

Exp-145-letra-G.—Se solicita á despacho madera cortada en diversas formas de valor declarado y de la verificación resulta trabajada en mosáicos de la denominada «parquet».

Teniendo en cuenta que la casa al hacer su declaración oculta el verdadero nombre en que es general y comercialmente conocida la mercadería de que se trata; que la tarifa al fijar el espesor del mosáico ó parquet ha querido significar que es el de pulgada escasa por efecto del cepillado de las tablitas; que el hecho de que la mercadería en cuestión pase por uno ó dos milímetros del espesor fijado, sería en tal caso motivo para un mayor valor ó recargo proporcional pero no para reducir el de tarifa y menos para escapar á su avalúo ocultando el verdadero nombre y que, por otra parte, el espesor de los mosáicos es siempre de pulgada; se resuelve: que pertenecen á la partida 1222 de la tarifa vigente.

CINTA DE SEDA MEZCLA, ESPECIAL PARA SOMBREROS.

Exp. 248-letra B. Se solicita á despacho cinta especial para sombrerería de la partida nº 2388 y de la verificación resulta de la partida nº 2386.

Teniendo en cuenta que se trata de cinta de seda mezcla especial para sombreros; que la partida 2388 comprende únicamente á las de seda trama y no á las de seda ó seda mezcla; y que con la referida partida (colocada al pie de las cintas con trama de algodón, se ha querido establecer una excepción por razón de su clase, más barata, á las especiales para sombreros, pero siempre á condición de ser tramadas y no de mezcla, se resuelve que pertenece á la partida 2386.

SOLDADOR AUTOMÁTICO Á BENCINA

Expts. 300 y 302 letra C.—Se solicitan á despacho lamparitas para soldar á nafta de la partida 1190 y de la verificación resultan soldadores de hierro y bronce con lámpara á nafta de valor declarado.

Teniendo en cuenta que se trata de un soldador automático á bencina que por su construcción y funcionamientos no puede considerarse ni la lámpara de la partida 1190, ni el soldador de la nº 999, se resuelve: que son de valor declarado al 25 %.

TAPAS PARA FACTURAS, LIBROS EN BLANCO Ó IMPRESOS COMERCIALES

Exp. 188 letra R.—Se solicitan á despacho tapas de cartón para facturas y de la verificación resultaron, según el vista, libros en blanco de la partida 2552.—Los vistas del ramo fundan su informe y llegan á la conclusión de que se trata de impresos comerciales de la partida 2517.

Teniendo en cuenta que se trata de un libro en blanco encartonado cuya única diferencia con los que generalmente se introducen la constituye el mayor número de rayas y palabras impresas; y que no puede considerarse impreso omercial dada la forma de su encuadernación, pues sus hojas no pueden ser sino arrancadas, lo que constituiría destrozarlas, se resuelve que pertenecen á la partida nº 2551 de la tarifa.—Julio 12 de 1907.—Roberto Braden, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 13 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	64	Certificados......	226	1090 40
Para inscribir....	145	Inscripciones.....	157	1346 00
	209		383	2436 40

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 13 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial.........................	$ 414 70
Boletín Oficial.........................	» 62 70
Total.............	$ 477 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 12 de Julio de 1907..............................	467.151 83	205.546 80	11.217 99	216.764 79	58.538 63
Total recaudado en el mes corriente	4.312.837 31	1,897.648 39	99.716 41	1,997.364 80	59,504 04
Total recaudado en el transcurso del año corriente........................	61.644.148.10	27.123 425 93	1 507.081 62	28.630.507 55	515.195 02

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

RECEPTORÍA DE LA PAZ

Planilla demostrativa de los libres derechos acordados en el mes de junio, á la Compañía Prodroctos Kemmerich Saladeros de Santa Elena, de acuerdo con el art 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana.

INTERESADOS	MERCADERÍAS			Aforo	Partida	Valor oficial	Derechos dispensados	Procedencia
	Calidad	Kilos ó unidad	Cantidad					
Cª. Prto. Kemmerich...........	Hoja de lata	kilos	8597	k. 0 08	1177	58 65	55 32	Inglaterra
» »	Carbón pied'a	»	324800	1000 $ 7	9	10 93	—	»

Vo. Bo.—A. Parera. La Paz, junio 30 de 1907. *F. Leguizamón*

Inspección General de Aduanas y Resguardos

Estadística de los artículos importados por la aduana de La Paz (Entre Ríos), procedentes de Inglaterra.- Mes de junio 1907

Número de la tarifa	DETALLE	AFORO	Cantidad	Valor
9	320 trescientas veinte toneladas inglesas equivalente á 324800 trescientos veinticuatro mil ochocientos kilos carbón de piedra para combustible 1000 kilos $ 7............	7 —	2.273 60	10 93
17	178 ciento setenta y ocho cajones hoja de lata cortada especialmente para 3332 tres mil trescientos treinta y dos latas para envase de extracto de cobre en el Saladero de Santa Elena valor declarado en peso en sellado $ 675..............		675 —	3 33

Vo. Bo.—A. Parera. La Paz, junio 30 de 1907. *F. Leguizamón.*

(1ª Parrte)
Boletín Militar

Nº 149

Buenos Aires, julio 11 de 1907.

Pases.—Indulto de un oficial.—Sobreseimiento.

Pases:

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea el teniente don Juan A. Marque, ayudante del jefe del Gabinete Militar.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—Fraga.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios á la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el mayor don Eduardo Sisay, de la junta de excepciones de Viedma; y á la 3ª división del Estado Mayor el capitán don Fracisco Acebal, procedente del 1er batallón del regimiento 16 de infantería.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—Fraga

Indulto:

Capital Federal, julio 10 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y atento á lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en uso de las facultades que la Canstitución Nacional le confiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Indúltase por el tiempo que le falta para cumplir la condena que actualmente sufre, al subteniente don Regino P. Lescano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Fraga.

Sobreseimiento definitivo:

Por resolución de fecha 28 de junio del corriente año, se ha dispuesto el sobreseimiento definitivo en la causa seguida por deserción, al soldado Pedro Mercado, del extinguido Regimiento 1º de artillería de montaña; debiendo el causante cumplir la pena que le ha sido impuesta por el señor Juez federal de Córdoba, y depués integrar el tiempo que le falta para cumplir su compromiso, en la fecha que desertó.

Lo que se comunica al Ejército deorden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en lo oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á s 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-26 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 15 días para la provisión de 20.000 kilogramos de sulfato de cobre. Por datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el sábado 27 del corriente mes á las dos de la tarde.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El jefe. v-27-julio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio de 1907.—El jefe v 8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que sólo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el art. 47 de la ordenanza general de tráfico en la siguiente forma:

«Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, Gral. Lavalle,

25 de Mayo y Balcarce, las operaciones de carga y de descarga que efectuen las casas de comercio en la vía pública, solo podrán realizarse hasta las doce del día».

«Esta disposición empezara á regir el 1º de enero de 1909, para las casas establecidas actualmente dentro de dicho radio, y no alcanzará á las que efectuen las operaciones de carga y de descarga dentro de sus edificios, en forma que no traiga inconveniente para el tráfico público.

Art. 2º Comuníquese, etc. MANUEL OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. – ALVEAR. – *Carlos Saavedra Lamas.* v-16-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal. de las calles Rivadavia de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bartolomé Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín, Santa Fe á Paseo de Julio, Liberrad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Venida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente López, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Parana de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Independencia y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de julio, á las 3 1/2 p. m. – Buenos Aires, julio 6 de 1907. – El secretario. v-20- julio

Licitación para la concesión de un terreno y construcción de un teatro de verano, café y restaurant en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de julio á las 2½ p.m. – Buenos Aires 5 de julio de 1907. – El recretario. v-19-julio

Licitación para la provisión de leche á las Reparticiones y Oficinas Municipales, por el término de seis meses. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires julio 10 de 1907. v-20-julio.

Licitación para la refacción de varias casas de propiedad municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 16 de julio á las 4 p. m. – Buenos Aires, 9 de julio de 1907. – El secretario. v-16 julio

Licitación para la colocación de una cañeria de agua en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de julio á las 3. 30 p. m. – Buenos Aires, 9 de julio de 1907. – El secretario. v-16- julio

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que pue de consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m. – Buenos Aires, 9 de julio de 1907. El secretario. v-23-de julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 paquete m. Gonzalez marca s/n «Montevideo» procedente de Glasgow, enero 2/907; 1 cajón Santiago Caparrós s/n «France» Marsella, enero 5/907; 1 cajón G Dicher s/n iden iden iden, iden; 1 cajón Frachia Hnos. Sueai Burdeos, enero 5/907; 1 paquete P C C s/n Araguaya Southampton, enero 6/907; 1 cajón A. Airola s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete A. Rosa iden iden iden, iden; A. M. Díaz 1 paquete s/n iden iden iden iden, iden; 1 paquete Win d Emt y Cía Granada Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M Velasquies Liverpool, enero 12/907; 1 cajón Wlil Hnos Navarra Hamburgo, enero 15/907; 1 cajón Herman y Cia Bel iden iden iden, iden; 1 paquete H Taylor Borkum Bremen, enero 17/907; 1 cajón M P Livornan Liverpool, enero 19/907; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón J D Bulgaria Genova, enero 18/907; 1 cajón F Val contramarca D iden iden, iden; 1 paquete C Z C en diamante Hostilius Liverpool, enero 23/907; 1 paquete B V C en cuadrado contramarca I Horminidez Liverpool, enero 19/907; 1 paquete A T C nº 1480/90 iden iden, iden; 1 paquete Pasquali di Rosa H. Entre iden, iden; 1 paquete L. Parcarello iden iden iden, iden; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M iden iden, iden; 1 cajón R S 1037 Cap Verde Hamburgo, enero 25/907; 1 paquete J. García s/n iden iden, iden; 1 paquete S R nº 1 iden iden, iden; 1 paquete Instituto Nacional s/n iden iden, iden; 1 paquete iden iden iden iden, iden; 1 baúl B M Les Andes Marsella, enero 30/907; 1 cajón Juan González P. de Satrustegui Barcelona, enero 29/907; 1 cajón A. Sabalje iden iden iden, iden, 1 cajón L. Ballerta iden iden iden, iden; 1 paquete I D Atlantique Burdeos, enero 31/907; 1 cajón S C en diamante Harmanidies Liverpool, febrero 2/907; 1 cajon K. Friederich A. Hamburgo, febrero 4/907; 1 paquete P C C en diamante Amazon Southampton, febrero 5/907; 1 paquete C en diamante contramarca M F iden iden, iden; 1 paquete Juana de Terroba iden iden iden; 1 paquete C contramarca M F iden iden, iden; 1 cajón P B C n 219 Espagne, febrero 5/907; 1 cajón Smifata Scite id id id; 1 cajón Cisaria Guiuseffe id id id; 1 baúl s/n s/n id id id; 1 cajón Paulalatin Angelo id id id id; 1 paquete E. del Aqua H. Zain Liberpool, febrero 8/907; 1 cajón Cía. Nac. de Transporte Santa Fe Marsella, febrero 6/907; 1 cajón A G 600 Cap Blanco Hamburgo, enero 12/907; 1 cajón G G 25 id id id; 1 cajón Adolfo Leuder y Cía. Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete Stukvid Esperefu s/n id id id; 1 cajón L. Dicher Clyde Soutampton, febrero 14/907; 1 paquete Manuel Breyer é hijo Sannt Fillaus Livepool, febrero 15/907; 1 paquete E S T id id id; 1 paquete A G V Nile Southampton, febrero 19/907; 1 canasto C G T Martín Sant Génova, febrero 25/907; 1 canasto B-Nordhoff Cap Vilano Hamburgo, febrero 13 907; 1 lio Gimilio Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 lio Cimilo Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 bolsa K Peña Horminuis Liverpool, octubre 23/906; 1 damajuana Miguel Rivero Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 damajuana Miguel Rivera Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 cajón C R 226 A. R. de Genovilz Havre, febrero 7/907; 1 cajón C M 20623 Espagne Marsella, diciembre 5/907; 1 cajón s/m s/n Legación de Bolivia Aragón Southampton, julio 11/906; 1 bulto Luis M. García San Martín Asunción, septiembre 4/906; 1 bulto id id id id; 1 bulto Manuel Corriglias Golondrina, enero 3/907; 1 fardo Vow Perberi W. Tritón Paisandú, noviembre 8/906; 1 fardo M. L. García San Martín, septiembre 4/907; 1 paquete O. Abaze Salamanca Hamburgo, diciembre 24/906; 1 paquete M. Sollvatt H Princc, enero 19/907; 1 paquete N. Minanovicn Barbari, enero 15/907; 1 paquete Onherdoff Belladem Londres, septiembre 25/906. – Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-16 julio

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor «Burgundy» entrado al puerto el 24 de mayo ppdo. marca R E nº. 101, consignado á Rumbo & Esquea, y que contiene setenta kilos de tejido de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 2/907. – M. A. Capurro. v-19-julio

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta. – Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907 – A. M. Capurro. v-15-julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex-habilitado del regimiento de ingenieros teniente Luis Bassini, para que dentro del término de nueve días, ingrese en Tesorería General la suma de veintiun mil novecientosetenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 21.975,52 m/n) recibidos de la Intendencia General de Guerra, para pagos de sueldos y gastos diversos, correspondiente al año 1906; y de cuya cantidad no se ha rendido cuenta hasta el presente. – Contaduría General. – Buenos Aires julio 11 de 1907. – Los Secretarios. v-24-julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Leonor V. de Aguilar, por sí y en representación de su hija menor Eugenia Pastora Francisca Aguilar, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del

extinto don Isaac Aguilar.—Buenos Aires, Julio 11 de 1907.—El Secretario. v-22-julio

— — —

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra Saturnina Corvalan de Silva, en su carácter de viuda del exa gente de Policía de la Capital, don Agustín Silva.—Buenos Aires, Julio 11 de 1907.—El Secretario. -v-22 julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen M de Porta y Julio Porta y Josefa Villegas, en su carácter de viuda la primera, y de padres los segundos del exempleado don Antonio Porta.—Buenos Aires, julio 8 de 1907.—El secretario v-19-julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Darla A. de Medrano, en su caracter de viuda del ex jubilado don Ramón Medrano.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—El secretario. v-15-julio.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital

En la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se recibirán propuestas por el término de 15 días, ofreciendo comprar cascos, barrica y fierros viejos de que ella dispone.

Por más datos ocurrir á la misma, calle Belgrano y Dique 3.—Edmundo Palma. v-23-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás)

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907. Enrique Victorica. v-8 de agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El día 10 de agosto á las 2 p. m se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras destinadas al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General. v-10-agosto.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907. v-6-de agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, ju[illegible]o 23 de 1907. v-22-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á [illegible]citación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-15-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2446 C.—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo. Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 614 Letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, sobre el Rio Rosario, á partir del Salar de Caurehari, aguas arriba, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del rio en el Territorio de los Andes, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente 614C/906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Mayo 28/907.—Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 614-906, por desistimiento del interesado.—J. R. Motes de Oca, secrcretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E., el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau, en el territorio de los Andes.—No mencionándose en la solicitud la sustancia que se deseaba catear se notificó al interesado con fecha 8 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte. nº 28 v 15 julio.

Exp. 2444.—Buenos Aires, 23 mayo de 1907.—Excmo. señor:—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 615 letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por razones que he aducido en ese expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en el Territorio de los Andes, sobre el río Rosario á partir del límete Norte del reconocimiento solicitado por el que susbribe, aguas arriba, hasta sus nacientes y con quinientos metros de ancho, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo:—3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la meteria.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de mayo de mil novecientos siete á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámito que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente C, 615/906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 28/907.—Pase á la Sección Minas, por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 615 1906.—por desistimiento del interesado.—J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el territorio de los Andes.—No mencionándose en la solicitud la substancia que se deseaba catear, se notificó al interesado con fecha 3 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resul-

tando según los planos del Registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E. Hermitte. Nº 27-v-15-julio.

Exp. 2445-C—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciado, que por causas de enfermedad no pudieron llevar á su conclusión en el expediente nº 793, letra C año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados, ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en territorio de Los Andes, en el lugar denominado Incahuasi, al sudoeste del salar de Hombre Muerto ó Ratones, en una forma rectángular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimientos fijos: 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia —H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, en caso de haber quedado sin efecto, el permiso á que se refiere el expediente 793-C 906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 27 de 1907.—Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 793/906 por desistimiento del interesado.—J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el distrito de Hombre Muerto, territorio de Los Andes.—No mencionándose en la solicitud la bsutancia que se desea catear, se notificó al interesado con fecha 4 del corriente, quien declaró que el permiso solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se halla libre de la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones, debiendo el interesado, si se le acuerda el permiso, respetar el criadero de la mina Providencia, del señor Ramón Cornejo que se halla dentro de la zona que se solicita.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte. Nº 26-v-15 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente G. 2632/907.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Excmo. Señor Ministro: Gregory E. Griffin, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín nº 724, de estado soltero, de profesión comerciante, ante V. E. me presente y espongo: Que haciendo uso de los derechos que me acuerda la ley de la materia, vengo á denunciar por despueble la boratera «Rita» situada en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de Los Andes. Esta boratera fué solicitada por el señor Ramón Buissan y concedida al mismo, quien nunca la ha poblado ni trabajado. La mina denunciada consta de dos pertenencias que se han registrado en la oficina de minas bajo el nº 94 siendo sus límites los que á continuación se expresan: al norte boratera «Industria», al oeste, boratera «Juanita», al sud Cenizas de Senguel, al este Cerro Overo. El terreno que ocupa la mina denunciada es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado. La boratera «Juanita» es, según creo, de propiedad del mismo señor Buissan, cuyo domicilio ignoro, siendo el señor J. M. de Ezcurra propietario de la boratera «Industria» quien está domiciliado en la calle Cangallo nº 354. Por tanto, señor Ministro, de V. E. solicito que previo los trámites legales se declare despoblada la mina «Rita» y se ordene el registro de la mina á mi favor, por ser justicia.—G. E. Griffin.—Presentada esta solicitud hoy cinco de junio de mil novecientos siete, á las dos pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 12 de 1907. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 22 de junio de 1907.—Notifíquese al recurrente para que precise los hechos que constituyen el despueble.—Leopoldo Sol

Buenos Aires, junio 27 de 1907.—Señor jefe de la oficina de Minas.—Gregory E. Griffin, por presentado en el expediente G-2632-907, al señor jefe expongo:—1º Que los hechos en que se funda la denuncia á que se refiere el presente expediente son: A. Que el señor Buissan no ha cumplido, hasta la fecha, con las disposiciones del artículo 269 del Código de Minería. Dicho señor no solo no ha trabajado la mina sino que, ni siquiera ha tenido, ni tiene, uno solo de los cuatro operarios á que por la ley está obligado á tener trabajando en su concesión. B. Que el señor Buissan no ha trabajado ni un solo día su mina contrariando así lo dispuesto en el artículo citado que obliga al concesionario á trabajar la mina durante 230 días en el año. C. Que el señor Buissan no ha cumplido con el inciso IV del artículo 275 del Código de Minería, esto es, que en la mina denunciada no se ha habilitado ninguna labor ni se ha practicado tampoco uma nueva. D. Que el señor Buissan no ha dado jamás el aviso á que se refiere el artículo 272 del Código citado y lógico es que no lo haya hecho así puesto que nunca ha trabajado su concesión.—Por tanto solicito al señor jefe se sirva ordenar se efectúen las publicaciones de ley y se libre oficio á las autoridades del territorio donde se halla ubicada la mina denunciada para que se sirvan informar como es verdad cuanto dejo expuesto, medida esta que se impone ya que no es posible proceder de conformidad y en la forma que el Código de Minería determina clara y terminantemente en su artículo 276. Por tanto el señor jefe se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—G E. Griffin.—Buenos Aires, 4 de julio de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio estando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que presentaba su denuncio por no haberse cumplido con lo dispuesto en los arts. 269 y 272 del Código de Minería y que la Inspección y Estadística Minera hubo rectificado en nombre de los dueños de la boratera «Juanita», que son los señores Modesto y Pedro Herce, y no el señor Buissan como lo declaraba el interesado, corresponde á mi juicio cumplir con lo ordenado en el artículo 160. Como consta en el expediente que las borateras «Rita» y «Juanita» que no se han entregado los títulos correspondientes por no conocerse al señor Buissan, propietario de la «Rita» y apoderado de los dueños de la «Juanita» en el domicilio que ha declarado, la notificación personal se hace imposible y corresponde ordenar las publicaciones en el Boletín Oficial.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 4 de 1907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. —E. Hermitte. Nº 142-v-3-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.953



Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 19 julio.

Acta nº 20.954

"LA PESCADORA ARGENTINA"

Julio 11 de 1907.—Sociedad Anónima La Pescadora Argentina.—Artículos de las clases 61 y 62. v 19 julio.

Acta nº 20.957

MIGRÄNIN

Julio 11 de 1907.—Farbwerke vorm. Meister Lucius Brüning.— Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-19-julio

Acta nº 20.958

ANTIPYRIN

Julio 11 de 1907.—Farbwerke vorm. Meister Lucius Brüning. Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-19-julio

Acta nº 20.930

«CHAMPION»

Julio 8 de 1907.—International Harvester Company of America.—Artículos de la clase 17. v 16 julio.

Acta nº 20 922

«MELODANT»

Julio 8 de 1907.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-julio.

Acta nº 20. 924

«Destilería La Argentina»

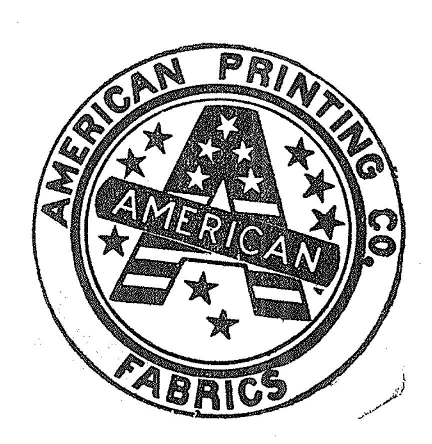
Julio 8 de 1907.— J. M. Adoue & Cía.— Artículos de las clases 68 y 69. v-16-julio.

Acta nº 20.925

"Don Quijote de la Mancha"

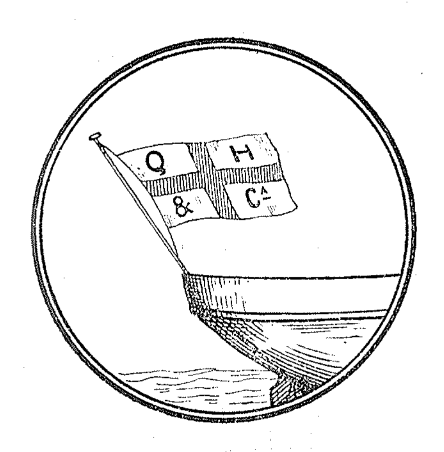
Julio 8 de 1907.—Juan Barone.—Artículos de la clase 72. v-16-julio.

Acta nº 20.926



Julio 8 de 1907.—American Printing Company.—Tejidos y estampados de las clases 44 á 47. v-16-julio.

Acta nº 20.928



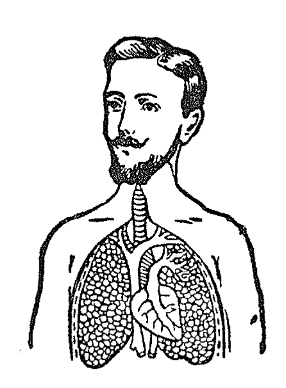
Julio 8 de 1907.—Queirolo Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 16 julio.

Acta Nº 20.912

FRIEDR. HERDER. ABR. SOHN.
EL LEGITIMO HERDER

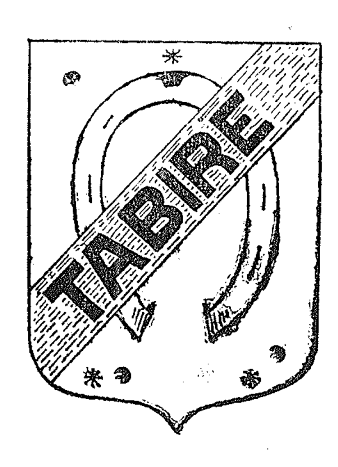
Julio 6 de 1907.—Friedr. Herder Abr. Sohn—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-julio.

Acta nº 20.915



Julio 6 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima)—Artículos de la clase 79. v-15-julio.

Acta nº 20.916



Julio 6 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-julio.

Acta nº 17.592



Abril 20 de 1906.—Gutiérrez Hnos.—Aceites de las clases 9 y 64. (Substituída). v-15-julio.

Acta nº 20.763

"MARSHALL"

Junio 13 de 1907.—Marshall Sons y Company, Limited.—Artículos de las clases 16 á 22. v-15 julio.

Acta nº 20.917



Julio 6 de 1907.—Anker Werke A. G. vormals Hengstenberg y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

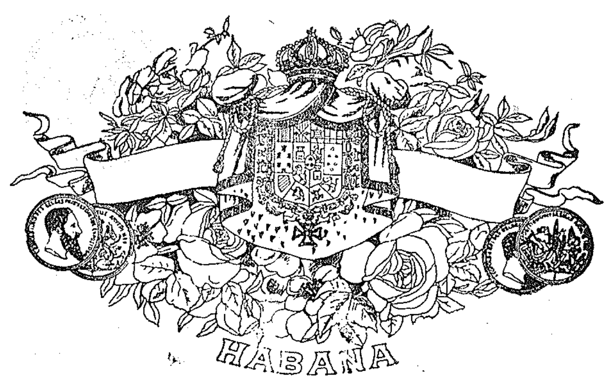
Acta nº 20.947

"LA NEGRA"

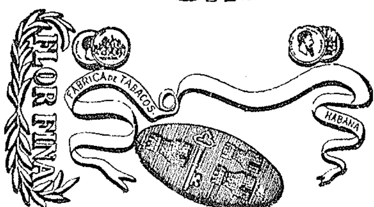
Julio 10 de 1907.—Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Limitada.—Artículos de las clases 61 á 71, menos grasas. v 17 julio.

Acta nº 20.918

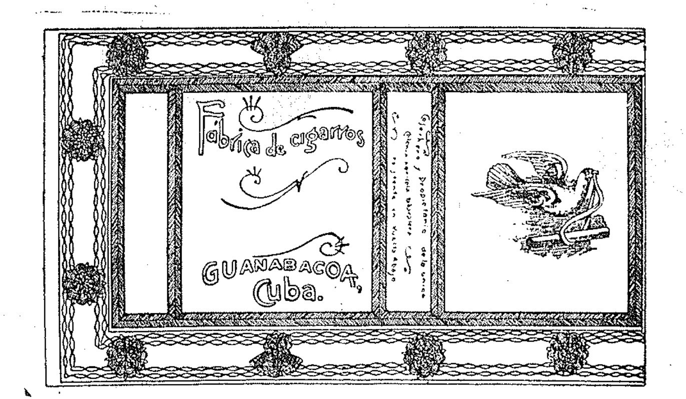




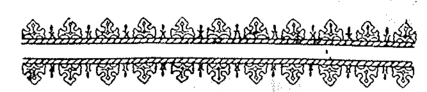
















Julio 6 de 1907.—José González.—Artículos de la clase 59. v-15-julio.

Acta nº 20.919

MARCA
CORONA

Julio 6 de 1907.—J. B. King y Cº.—Artículos de la clase 29, v-15-julio.

Acta nº 20.920

Gloria.

Julio 6 de 1907—Anker Werke A. G. vormals Hengstenberg y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79, v-15-julio.

Acta nº 20.913

«DELAHAYE»

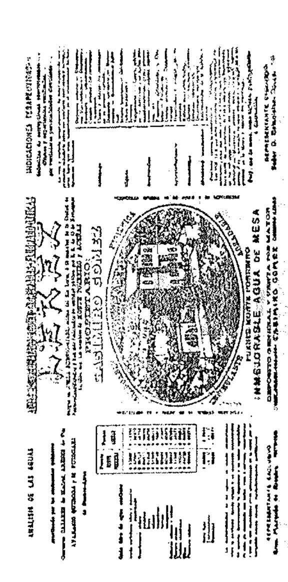
Julio 6 de 1907.—Antonio Demaría.—Automóviles y accesorios de la clase 25. v-15-julio.

Acta nº 20.914

«SAL KOSSOLIAN»

Julio 6 de 1907—Day Son y Hewitt.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 71 y 79. v-15-julio.

Acta nº 20.940



Julio 10 de 1907.—Casimiro Gómez.—Aguas minerales de la clase 69. v 17 julio.

Acta nº 20.934

DIABOLO

Julio 10 de 1907.—Gustave Philippart.—Artículos de la clase 60. v 17 julio.

Acta nº 20.943

«EL TRIUNFANTE PARAGUAYO»

Julio 10 de 1907.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v 17 julio.

Acta nº 20.944

MÜLLER

Julio 10 de 1907.—Clemens Müller G. m. b. H.—Máquinas de coser, sus partes, accesorios y agujas para las mismas, de las clases 16 y 52. v 17 julio.

Acta nº 20.945

«VERITAS»

Julio 10 de 1907.—Clemens Müller G. m. b. H.—Máquinas de coser, sus partes, accesorios y agujas para las mismas, de las clases 16 y 52. v 17 julio.

Acta nº 20.948

«YALE»

Julio 10 de 1907.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 60. v 17 julio.

Acta nº 20.949



Julio 10 de 1907.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 60. v 17 julio.

Acta nº 20.946



Julio 10 de 1907.—Clemens Müller G. m. b. H.—Máquinas de coser, sus partes, accesorios y agujas para las mismas, de las clases 16 y 52. v 17 julio.

Acta nº 20.941



Julio 10 de 1907.—Martínez, Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de las clases 21, 40 á 60, 68 y 71 á 76. v 17 julio.

Acta nº 20.936



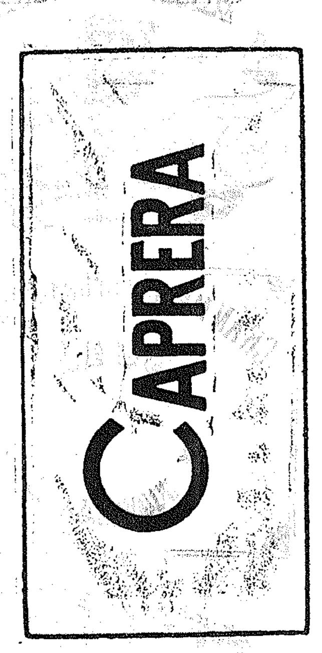
Julio 10 de 1907.—Pablo Caivano.—Tónico regenerador, de la clase 79. v 17 julio.

Acta nº 20.939



Julio 10 de 1907.—Casimiro Gómez.—Aguas minerales de la clase 69. v 17 julio.

Acta nº 20.937



Julio 10 de 1907.—Rocchiccioli y Cía.—Artículos de la clase 68. v 17 julio.

Acta nº 20.935

E& C:º



Julio 10 de 1907.—Ekman y Co.—Artículos de las clases 1 y 72, especialmente pasta de madera para fabricación de papel, de la clase 80. v 17 julio.

Acta nº 20.335



PUENTE

Abril 25 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. (Corregida). v-16-julio.

Acta nº 20.932

FERNET

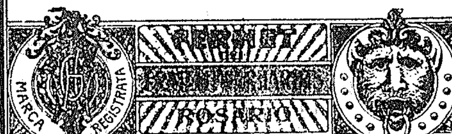
DEI

FRATELLI GERHARDTS

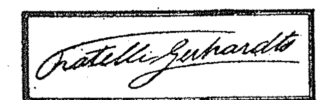
Questo liquore, universalmente riconosciuto come il migliore degli stimolanti pe l'appetito è raccomandato per le sue qualitá eminentemente stomacali e digestive, viene fabbricato secondo la legittima ricetta del Fernet, con le migliori droghe ed erbe raccolte espressamente e con tutte le massime cure acelte e preparate all'uopo.

Come preservativo contro le epidemie é il migliore di tutti i Fernet conosciuti e fabbricati finora in questa Repubblica.

Si puó prendere solo, con acqua o con soda, secondo le condizioni in cui si trova il corpo, e secondo i gusti. É ottimo con acqua pei forti calori dell'estate.



Unicos propietarios de esta Marca para la
REPUBLICA ARGENTINA
GERHARDTS HNOS
San Lorenzo esq. Dorrego - Rosario de Santa Fe



Julio 8 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 20.923



Julio 8 de 1907.—Spear & Jackson, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v-16-julio.

Acta nº 20.927



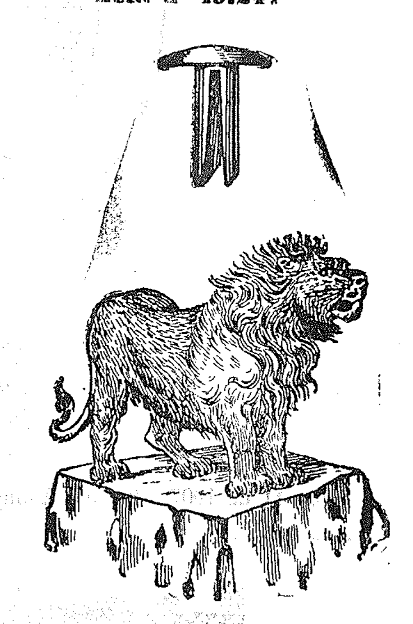
Julio 27 de 1907. Ortega, Norsa y Cía.—Calzados y accesorios de la clase 53. v 16 julio.

Acta nº 20.933



Julio 8 de 1907.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 19.247



Noviembre 22 de 1906.—The Bifurcated Rivet Company Limited.—Remaches en general de la clase 32. (Substituída) v-16-julio.

Acta nº 20.929

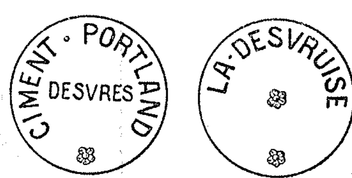


Julio 8 de 1907.—Chavin y Cía.—Bebida tónica aperitiva de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 20.955







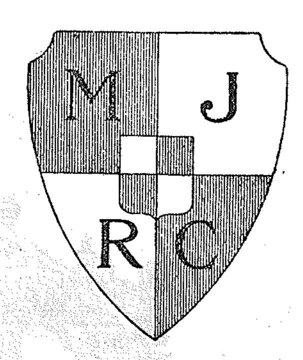
Julio 11 de 1907.—Societé Anonyme La Desvroise.—Artículos de las clases 23 y 29.
v 18 julio.

Acta nº 20.956



Julio 11 de 1907.— Vve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 14 y 58.
v 18 julio.

Acta nº 20 942



Julio 10 de 1907.—Martínez, Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de las clases 21, 40 á 60, 68 y 71 á 76.
v 17 julio.

Acta nº 20.950

VERA-VIOLETTA

Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58.
v 18 julio.

Acta nº 20 952



Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58.
v 18 julio.

Acta nº 20.931

«ETERNIT»

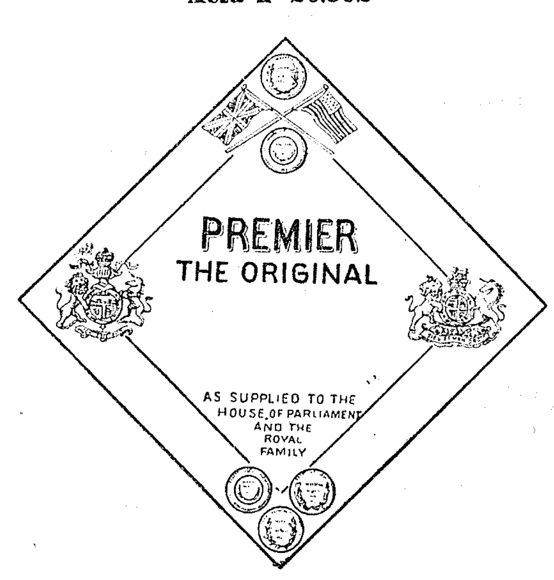
Julio 8 de 1907.—Easton Garrett—Artículos de las clases 2, 7, 8, 29, 32, 33, 40, 55 y 73.
v 16 julio.

Acta nº 20.951



Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 19 julio.

Acta nº 20.962



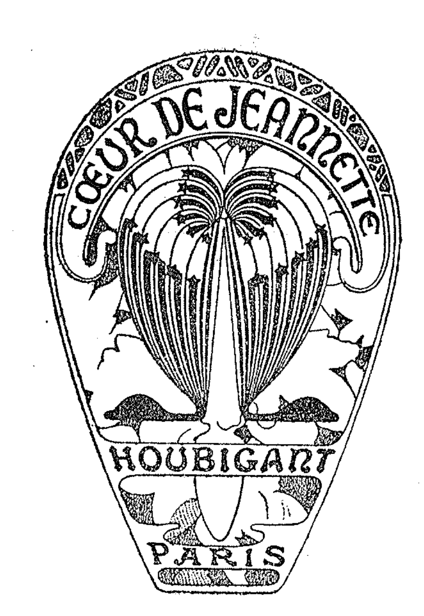
Julio 12 de 1907.—Feeney & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 19 julio.

Acta nº 19.016



Octubre 26 de 1906.—A. Delor y Cía.—Aperitivo de la clase 68 (Modificada) v-19-julio.

Acta nº 20.960



Julio 12 de 1907.—Javal & Parquet propietarios de la Parfumerie Houbigant.—Artículos de las clases 14 y 58. v-19-julio.

Acta nº 20.938

FERRETERIA DE PARIS



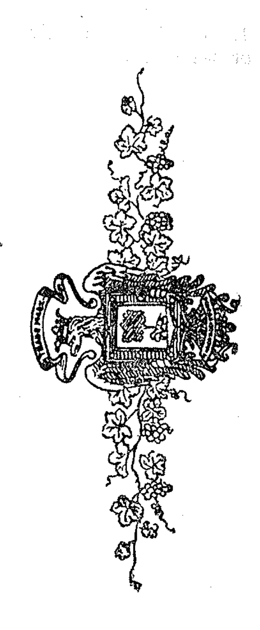
Julio 10 de 1907.—Landáburu, Orbea y Cía.—Artículos de las clases 8, 12, 16 á 22, 27, 28, 32 y 42. v-19-julio.

Acta nº 20.959



Julio 12 de 1907.—Guillermo Sotelo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta nº 20.963



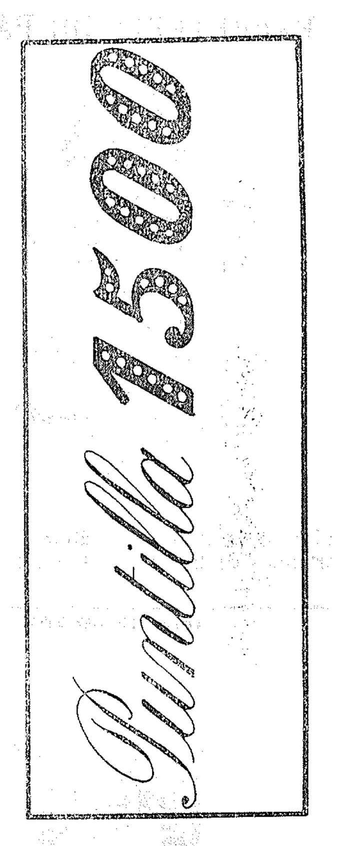
Julio 12 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v-19-julio.

Acta nº 20.964

"Curativa Buchanan líquida y en pasta"

Julio 12 de 1907.—Eduardo J. Buchanan y Sucesores de Diego Buchanan.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 julio.

Acta nº 20.968



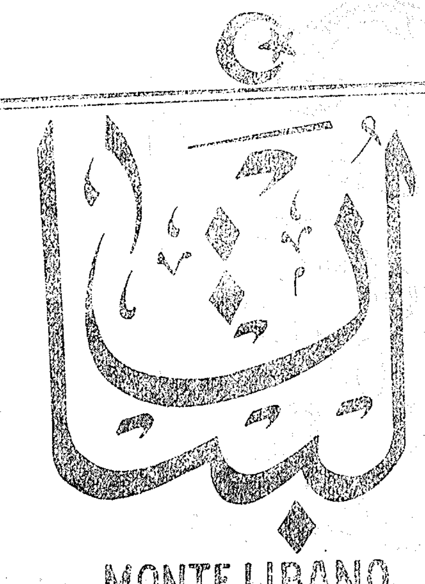
Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Puntillas en general de la clase 51. v-19-julio.

Acta nº 20.967

"LA JAPONESA"

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v-19-julio.

Acta nº 20.969



Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v 19 julio.

Acta nº 20.965

Friedrich Hotz

Julio 18 de 1907.—Matthias Hogner.—Artículos de las clase 76. v-19 julio.

Acta nº 20.966

«IMPERIAL»

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v-19-julio.

Acta nº 20.970



ALABARDERO DE LA GUARDIA

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v 19 julio.

Acta nº 20.961

LION

Julio 12 de 1907.—Peugeot Freres.—Artículos de las clases 25, 31 y 32. v-19-julio.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional